



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0073 - 2024 - CM - MDQ/LC.

Quellouno, 14 de octubre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.

VISTO:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0035 - 2024, de fecha 20 de septiembre del 2024; Informe N° 0043 - 2024 - AABT - OGRD - MDQ/LC, de fecha 28 de agosto del 2024, emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - MDQ; Informe N° 1229 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDQ; Informe N° 0055 - 2024 - AABT - OGRD - MDQ/LC, de fecha 11 de septiembre del 2024, emitido por el Responsable (E) de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres - MDQ, Informe Legal N° 491 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 13 de septiembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre Aprobación de Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil - PDC del Distrito de Quellouno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, en marco de la Ley N° 29664, Reglamentada mediante Decreto Supremo N° 048-2011 - PCM, en su capítulo II "Grupos de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil", Artículo 19° y 20° determina sobre las Plataformas de Defensa y Funciones de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 29664, define que "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación";

Que, las Plataformas de Defensa Civil, funcionan en los ámbitos jurisdiccionales Regionales y Locales, en donde el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen presidentes y convocan a las mismas. Asimismo, se determina que es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como señala las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de Defensa Civil;

Que, el artículo 20° de la normatividad acotada, establece que "Las plataformas de Defensa Civil, formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias, así como convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de derechos y obligaciones que la Ley reconoce en todos los actores, además de proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción";

Que, así mismo mediante la Ley N° 29664, que creo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD se estableció que la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL, como espacio permanente de participación,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, que está orientado a los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRO) establecidos en la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (INAGERD) y de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobada como una política de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno peruano;

Que, así mismo el PLANAGERD considera los cuatro niveles de implementación (nacional, subnacional - regional - y local), la vulnerabilidad poblacional, la inversión pública y asignación presupuestal a través de 6 objetivos estratégicos, cada uno con sus respectivos sub-objetivos e indicadores. Establece directrices Generales en la Gestión del Riesgo de Desastres (GRO) de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD que promuevan el Prevenir, Reducir y Controlar los factores de riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, en los tres niveles de gobierno, que son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres;

Que, se tiene el Informe N° 0043 - 2024 - AABT - OGRD - MDQ/LC, de fecha 28 de agosto del 2024, por medio del cual el responsable (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - MDQ, solicita aprobación del Reglamento Interno de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno, argumentando que, su objetivo es el de normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación, articulación y coordinación de los miembros integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, en lo referente a la gestión reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres - SINAGERD, con el fin de contribuir a la oportuna y adecuada preparación, atención de la respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante un evento natural o antrópico del distrito de Quellouno, razón por la cual concluye, solicitando la aprobación del "Reglamento Interno de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Quellouno", el mismo que debe ser reconocido mediante acto Resolutivo y ser remitido a la Instancia correspondiente;

Que, se tiene el Informe N° 1229 - 2024 - MEIC/OPP - MDQ, de fecha 02 de agosto del 2024, por medio del cual el Director de Planeamiento y Presupuesto - MDQ, emite Opinión de Pertinencia con respecto a la aprobación del "Reglamento Interno de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno", concluyendo del siguiente modo: "(...) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Opinión de Pertinencia Favorable a la solicitud de aprobación del Reglamento Interno de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Quellouno, (...)";

Que, se tiene el Informe N° 0055 - 2024 - AABT - OGRD - MDQ/LC, de fecha 11 de septiembre del 2024, con el cual el responsable (e) de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres - MDQ, se ratifica en su solicitud de aprobación del "Reglamento Interno de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno", señalando que el mismo debe ser reconocido mediante acto resolutivo;

Que, se tiene el Informe Legal N° 491 - 2024 - OAJ - WGL/MDQ, de fecha 13 de septiembre del 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina, que es PPROCEDENTE a tramite en merito al acta suscrita en fecha 13 de agosto del 2024, ello en cumplimiento de la Ley N° 29664 SINAGERD y su Reglamento, APROBAR, el "Reglamento Interno de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno";

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0035 - 2024, de fecha 20 de septiembre del 2024, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación del "Reglamento Interno de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno", por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar el citado Reglamento;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por mayoría de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "Reglamento Interno de la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Quellouno", el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, por las consideraciones señaladas.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y del Grupo de Gestión de Riesgos, Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y demás Áreas pertinentes en el marco de las disposiciones vigentes para el presente caso en concreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, remita copias del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes, notificar al interesado y ENCARGAR, a la UTIC, proceda a la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, así como en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Administración
- O. P. P.
- Gestión de riesgos.
- Dep. de Informática.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
[Signature]
Econ. C. EDWIN CABREKA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356

[Signature]
Abog. Carla A. Sopomayor Chaparro
DNI 48036332
SECRETARIA GENERAL

